FGE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NRO. 071-FGE-2017

Dr. Carlos Baca Mancheno **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 178 de la Constitución de la República, dispone: "(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.";*

QUE, el artículo 194 de la Constitución de la República, preceptúa: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionaró de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.",* en concordancia con el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial;

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. Lo ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones poro todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.";* en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, el artículo 38 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, regula la forma de integración de la Función Judicial, se denominan en general servidores de la Función Judicial: "(...) 4. *La Fiscal o el Fiscal General del Estado, (.. .) y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado(. ..).";*

QUE, el artículo 42 numeral 4 de precitado Código, determina la clasificación de las y los servidores que pertenecen a la función judicial: *"(...) **4.** Las demás servidoras y servidores de la Fiscalía pertenecen a la carrero fiscal administrativa.";*

QUE, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: " (...)La *Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica del Servicio Público. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación,* **QUE,** *ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas* el J,ddica Código Orgánico de la Función Judicial en de la FiscaHa Geaml del Estado, ,,,,1ac"/ su artículo ... ¡ la *fl,caffa* 281, *de fiscales y defensores.";*

al Geoerol establecer *del'"a)* la Naturaleza *" "'Y*

j

FCiE **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** fl~AÚA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

organismo autónomo de fa Función Judicial, con autonomía económico, financiera y administrativo. Tiene su sede en lo capital de la República.";

QUE, el artículo 284 en los numerales 2, 3, y 14 del Código Orgánico de la Función Judicial establece entre otras, las siguientes competencias del Fiscal General del Estado: "(...) 2. *Determinar, dentro del marco de las políticas generales de fo Función Judicial, fas políticas institucionales y ponerlos en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes;"* "3. *Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;" y, "(.. .) 14. Los demás que establezca lo Constitución y lo ley.";*

QUE, el artículo 3 numeral 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala el ámbito de aplicación obligatoria de las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio

Público en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: *"(...) l . Los organismos y dependencias de fas funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y lo Corte Constitucional";*

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 47 establece que una de las causas de cesación definitiva de funciones es la compra de renuncias con indemnización;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo innumerado siguiente al 108, dispone: *"Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renvncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo* 47 *de lo LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización* o *racionalización de las mismos. (.. .}";*

QUE, de conformidad al artículo 2 de la Resolución Nro. CJ-DG-2017-56 de fecha 21 de junio de 2017, suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, delegó al señor Fiscal General del Estado, las facultades del Director General sobre la administración del Talento Humano que labora a nivel nacional en la Fiscalía General, a saber: *"(...) Artículo 2.- Delegar* o/ *señor Fiscal General del Estado, las Facultades del Director General sobre lo administración del Talento Humano que labora* o *nivel nocional en lo Fiscalía Genero/, de conf ormidad con el Código Orgánico de lo Función Judicial en especial lo establecido en los artículos 93, 94, 96, 97, 98, 99 y 101, los disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo en lo que fuere aplicable of persono/ administrativo fiscal y demás normas conexas.";*

QUE, con fecha 11 de mayo de 2017 mediante Resolución Nro. 004-FGE-2017 se conformó el Equipo de Restructuración Organizacional de la Fiscalía General del Estado.

QUE, mediante Oficio Nro. O-DG-2017-1505-0F de fecha 29 de noviembre de 2017, el Dr. Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, respecto al Plan de Optimización de Talento Humano para la compra de renuncias con indemnización de la Fiscalía General del Estado, manifiesta lo siguiente: *"En atención al Oficio Nro. FGE-CR-2017-014248-0 de 16 de noviembre de 2017, mediante el cual remite el pion de optimización de talento humano para compra de renuncias con indemnización de la Fiscalía General del Estado. Al respecto*

me permito comunicar que el contenido ho sido outorizodo paro su ejecución, el mismo que deberá enmarcarse en la normativo vigente y bojo lo responsabilidad de lo Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.".

QUE, mediante Oficio Nro. FGE-CR-2017-014453-0 de 01 de diciembre de 2017, se informó al Ministerio del Trabajo sobre el Plan de Optimización de Talento Humano para la compra de renuncias con indemnización de la Fiscalía General del Estado.

QUE, a través de Oficio Nro. FGE-CR-2017-014454-0 de 01 de diciembre de 2017, se informó al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Plan de Optimización de Talento Humano para la compra de renuncias con indemnización de la Fiscalía General del Estado.

QUE, el Ministerio del Trabajo en Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1448 de fecha 14 de diciembre de 2017, manifiesta en su parte pertinente: *"Esto Cartera de Estado se do por informado y recomiendo Jo correcta aplicación de los instrumentos técnicos paro determinar el Pion de Optimización de Talento Humano del cual se desprende Jo compra de renuncios con indemnización, mismos que deberán estor respaldados y justificados con los respectivos informes técnicos.".*

QUE, en Memorando Nro. FGE-DAJ-2017-00590-M de 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, emitió su criterio jurídico favorable respecto a la implementación del Plan de Optimización de Talento Humano para la compra de renuncias con indemnización de la Fiscalía General del Estado.

QUE, en virtud del proceso de Reestructuración y Reforma de los Instrumentos Técnicos Institucionales con el fin de mantener un desarrollo constante de actividades tendientes a fortalecer la capacidad de gestión en los distintos ámbitos y escenarios de servicios; y, considerando que los cargos y funciones existentes deben estar apegados a la Estructura Organizacional de esta institución, la Fiscalía General del Estado en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales: **RESUELVE:**

IMPLEMENTAR EL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud del proceso de reestructuración, optimización o racionalización de la Fiscalía General del Estado, se dispone la compra de renuncias con indemnización a trece (13) servidores de esta institución, con la finalidad de aplicar el Plan de Optimización de Talento Humano y la respectiva implementación del Nuevo Modelo de Gestión, conforme el anexo de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de lat Coordinación de Gestión de Recursos, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Talento1. Humano de la Fiscalía General del Estado-Ji *y*

/

3

FGE **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR **SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de 51 publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ieci cho días del mes de diciembre de dos m diecisiete. ,1

Dr. Carlos Baca Mancheno **FISCAL GENE~L ESTADO/**

CERTIFICO.- Que la resolución que antecede está suscrita por el señor doctor Carlos Baca Manchenc Fiscal General del Estado.-,o a, _ **1 6**

DIC 2017 .-) d ~:•_ -~----✓ *uv--*

' ~; . ., ~~:_ :·:· :

..JJJ.~=do Vintl os. - ,,,;_~~ ~. -.\/';,

ISCALÍA GENERAL DEL **ESTADO**